



LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

872163

2937

396

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
SECCIÓN PROCESOS DEL PERSONAL Y ASISTENCIA
MKM/CLG/MJM

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS:

- 1.- El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 102 y 106 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- El Certificado de Vacaciones Progresivas de AFP Habitat Folio N°dadb37ec-486f-4bc5-895e-bc49e9ee6610 de fecha 13 de enero de 2026.
- 4.- La Hoja de vida de plataforma SIAPER de la Contraloría General de la República de fecha de consulta 04 de febrero de 2026.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°16/P2025 del 06 de enero de 2025.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N°3172/P2025 del 01 de diciembre de 2025.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del Certificado de Vacaciones Progresivas de AFP Habitat Folio N°dadb37ec-486f-4bc5-895e-bc49e9ee6610 de fecha 13 de enero de 2026 y de la Hoja de vida de plataforma SIAPER de la Contraloría General de la República de fecha de consulta 04 de enero de 2026, se ha acreditado que doña **Andrea Marisela Ibarra Rivas**, Rut N° [REDACTED], ha trabajado en empleadores distintos a este municipio.
2. Que, debido a lo anterior, se torna necesario reconocer el período trabajado, tal como se indica en la parte resolutive de este Decreto.
3. Lo señalado en el artículo 102 de la Ley N°18.883, "El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio. Para estos efectos, no se considerarán como días hábiles los días sábado y se computarán los años trabajados como dependiente, en cualquier calidad jurídica, sea en el sector público o privado".
Lo señalado en el artículo 106 de la Ley N°18.883, "El funcionario que ingrese a la municipalidad no tendrá derecho a hacer uso de feriado en tanto no haya cumplido efectivamente un año de servicio".
El Dictamen N°24233, de fecha 28 de septiembre de 2018, de la Contraloría General de la República que señala "Funcionario que ha tenido un desempeño previo superior a un año, tendrá derecho a feriado legal siempre que no haya hecho uso de ese descanso en el respectivo año calendario, en cualquier calidad jurídica".
6. El Dictamen N°33213, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Contraloría General de la República que señala "En consecuencia, cabe concluir que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 de la ley N° 18.834 y 106 de la ley N° 18.883, quienes se incorporan por primera vez a un organismo de la Administración regido por alguno de esos textos legales, deben cumplir un año de desempeño en aquel para poder gozar del feriado, para lo cual podrán hacer valer el tiempo de desempeño inmediatamente anterior como funcionario público cualquiera sea el estatuto que los haya regido".

DECRETO:

- 1.- **RECONÓCESE** a la funcionaria doña **Andrea Marisela Ibarra Rivas**, Rut N° [REDACTED] actualmente calidad jurídica Contrata, Planta Profesionales, grado 6°, dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica, un total de 15 años trabajados como dependiente, con empleadores distintos a este municipio.

- 2.- **AUMÉNTASE** en 05 días hábiles su feriado legal, por reconocimiento de vacaciones progresivas, según lo señalado en el artículo 102 de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
- Interesado
- Oficina de Partes